

CONTRATACIÓN DIRECTA

AUTORIDAD SUPERIOR	UNIDAD REQUERENTE (U.R.)	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (S.A.F.)		COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		ADMINISTRACIÓN	CONTRATACIONES		
	<p>1.- -Pedido escrito -Costo Estimativo -Antecedentes</p> <p>2.- -Carátula -Expediente</p>				<p>1).- Al iniciarse toda contratación, deberán cumplirse con los siguientes requisitos: a) Formular el pedido por escrito al S.A.F., estableciendo la especie, calidad conforme a la terminología calificativa usual en el comercio y cantidad del objeto motivo de la contratación, determinando además si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados, etc.;</p> <p>b) Estimar su costo, valiéndose de todas las herramientas a su alcance incluidos los presupuestos obtenidos a través de recursos informáticos;</p> <p>c) Determinar los plazos o términos que regirán el cumplimiento del contrato</p> <p>d) Suministrar todo otro antecedente que supongan de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y que permita fijar con precisión la imputación del gasto. Si se tratara de elementos destinados a sustituir a otros informarán además sobre el estado y valor de éstos, las causas que originan la reposición o sustitución y, subsidiariamente, el empleo que pudiera dársele o las reparaciones necesarias para proseguir utilizándolos. (Ver artículo 22º inciso 1 puntos a, b c y d Decreto F.E.P. 2350/13 y Puntos 1 y 2 Circular D.G.S.C. Nº 01/14).</p> <p>2).- Caratula del trámite y formación del expediente por el organismo requirente y/o S.A.F.</p> <p>3).- Con la autorización expresa, directa y exclusiva de la autoridad competente (según montos expresados en el art. 5 inc. b, c y d Res. MH Nº298/14)</p> <p>4).- Para establecer el P.O.B., el S.A.F. tendrá en cuenta el valor del bien o servicio brindado por el Sistema de Contratación y/o a través de un valor ponderado que surja del cotejo de los precios de dichos bienes y servicios en plaza o de otras plazas de extrañas jurisdicciones. (ver artículo 22º inciso 3 Decreto F.E.P. 2350/13 y Punto 3 Circular D.G.S.C. Nº 01/14)</p> <p>5).- Efectuar el registro preventivo del gasto.</p>
	<p>3.- Autorización</p>		<p>4.- P.O.B.</p> <p>5.- -Registro Preventivo del Gasto</p>		

FLUJOGRAMA CONTRATACIÓN DIRECTA- Artículo 13º inciso c) apartados 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 Ley 9341 y Decreto F.E.P. 2350/13

AUTORIDAD SUPERIOR	UNIDAD REQUERENTE (U.R.)	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (S.A.F.)		COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		ADMINISTRACIÓN	CONTRATACIONES		
		<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;">6.- Invitaciones Y Pliegos</div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;">7.- Publicidad en sitio web</div>		<p>6).- Adjuntar Pliego Único de Contratación Anexo II de Decreto F.E.P. 2350/13 (ver artículos 23º y 24º Ley 9341 y Decreto F.E.P. 2350/13). Confeccionar la planilla de cantidades y características de los bienes y servicios objeto de la contratación conforme al Pliego Simplificado Anexo II para la Contratación Directa (Artículo 13 Inciso C Apartados 3, 6, 14, 16, 17 Ley 9.341) o Invitación a Cotizar (Anexo I Disp. 014/14) y Anexo III Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la Contratación Directa (Artículo 13 inc. C apartados 2,4,5,7,8,9,10,12,13,14 y 15 Ley 9.341, aprobados por Disposición D.G.S.C. Nº 016/14 art. 2º y 3º), según corresponda (Ver artículos 22º, 23º y 25º Ley 9341 y Decreto F.E.P. 2350/13).</p> <p>7).- Se invita a participar de la contratación a comerciantes del rubro (Art. 13 inc. C in fine Ley 9341. Decreto F.E.P. Nº 2350/13 y Ley 9.573), con una anticipación de 48 hs. a la apertura de las ofertas (Circular DGSC Nº 02/14 punto 10) Adjuntar Formulario de Invitación a cotizar aprobado como Anexo I por la Disposición DGSC Nº 004/14 y remitir a la D.G.S.C. para publicación en sitio web (compras.larioja.gov.ar) Formulario de Publicación de Avisos e Invitación a Contratar aprobado por Anexo IV por Disposición D.G.S.C. Nº 004/14 conforme art. 2 Resolución M. H. Nº 298/14.</p> <p>8).-Confección del Acta de Apertura. Las propuestas presentadas serán abiertas en el local, día y hora indicados en la Planilla de Cantidades y Características, en presencia de las autoridades superiores que correspondan, como asimismo de los interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los asistentes que lo deseen. Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieren sido presentadas hasta la hora estipulada al efecto. Una vez abierto el acto, no se admitirá propuesta alguna ni modificaciones de los presentes o pedidos de explicación o aclaración que interrumpen el acto (ver Art. 32 Ley 9341 y Decreto F.E.P. Nº 2350/13)</p> <p>9).-Informe Técnico que determine si se cumplen o no con las especificaciones requeridas y establecidas (ver artículos 32º a 42º Ley 9341 y Decreto F.E.P. 2350/13).</p> <p>10).- La preadjudicación estará a cargo de una comisión que se constituirá en cada jurisdicción conforme lo establezca la reglamentación. Tendrá a su cargo evaluar y calificar las propuestas, preadjudicando en forma fundada. La preadjudicación tiene carácter informativo no vinculante y producirá efectos jurídicos luego de la</p>
	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;">9.- Informe Técnico</div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;">8.- Acta de Apertura</div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;">10.- Acta de Comisión de Preadjudicación</div>		

DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE CONTRATACIONES – MINISTERIO DE HACIENDA

FLUJOGRAMA CONTRATACIÓN DIRECTA- Artículo 13º inciso c) apartados 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 Ley 9341 y Decreto F.E.P. 2350/13

AUTORIDAD SUPERIOR	UNIDAD REQUIRENTE (U.R.)	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (S.A.F.)		COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN	DESCRIPCIÓN
		ADMINISTRACIÓN	CONTRATACIONES		
			<pre> graph TD 11[11.- Adjudicación] --> 12[12.- Contabilidad Presupuestaria] 12 --> 13[13.- Compromiso] 13 --> 14[14.- Orden de Compra o Provisión] 14 --> 15[15.- Recepción Provisoria y Definitiva] 15 --> 16[16.- Factura] 16 --> 17[17.- Orden de Pago] </pre>		<p>11).- Se dicta el Acta Administrativo de adjudicación, que deberá ser notificado a todos los interesados (Ver Punto 12 de Circular D.G.S.C. Nº 02/14) El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la autoridad competente, conforme al monto de la contratación, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas. La contratación se instrumentará mediante la suscripción de un contrato, el que se firmará con posterioridad a la constitución de garantía de cumplimiento (ver artículos 43º, 44º, 46º y 47º Ley 9341 y Decreto F.E.P. 2350/13).</p> <p>12).- confección de Formulario de Compromiso y Orden de Pago del ESIDIF.</p> <p>13).- Compromiso, implica el nacimiento de la relación jurídica con terceros, la aprobación de la autoridad competente, la aplicación de los recursos y la identificación de la persona física y jurídica con la cual se establece la relación comercial.</p> <p>14).- Orden de provisión o de compra de los bienes y servicios.</p> <p>15).- Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos ajustándose a la forma, fecha, plazo, lugar y demás especificaciones. El organismo receptor y/o destinatario de los bienes y servicios contratados deberá realizar e informar al SAF actuante, la verificación definitiva de los mismos dentro del plazo fijado legalmente contados desde la recepción provisoria, salvo que los pliegos de base y condiciones establezcan un plazo distinto de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios (ver artículo 51º Ley 9341 y Decreto F.E.P. 2350/13. Considerar punto 13 de la Circular 02/14 DGSC).</p> <p>16).- Recepción de la Factura del comercio adjudicado (ver artículo 54º Ley 9.341 y Decreto 2350/13).</p> <p>17).- Emisión de la Orden de Pago. Los pagos serán efectuados en el plazo de 30 días desde el Acta de Recepción Definitiva. (ver artículo 54º Ley 9.341 y Decreto 2350/13).</p>